

CUT: 110194-17



Resolución Directoral

Nº 638 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 07 SEP 2017

VISTO:

El informe técnico N° 100-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP del 29 de agosto del 2017, sobre la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, presentado por el Sr. Alejandro Cárdenas Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme, seguido con expediente administrativo con registro CUT N° 110194-2017;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79 literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial



correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento.

Que el Sr. Alejandro Cárdenas Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme, solicita autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en los barrios de Orccompi, Pantuylla Ccochapata y Huayllabamba, distrito de Cosme-Churcampa – Huancavelica";

Que, mediante Notificación N° 426-2017- MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA, del 03 de agosto del 2017, se comunica a la administrada las observaciones de carácter administrativo que se formulan: requiriéndosele la presentación de a) Reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital de Cosme, b) Presentar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, c) Presentar título de propiedad o posesión legítima del predio donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, d) Presentar título de propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, e) presentar la implantación de servidumbres en caso se requieran; asimismo se le ha otorgado el plazo de diez (10) días para que los absuelva bajo apercibimiento de tenerse por no presentada;

Que, mediante el Oficio N° 1117-2017-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-ALA HVCA. de fecha 25 de agosto del 2017 la Administración Local del Agua Huancavelica, informa que la recurrente no ha cumplido con presentar la absolución de observaciones;

Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos informa que técnicamente la ingeniería del proyecto hidraulico se formuló en concordancia con la disponibilidad hídrica y el régimen de aprovechamiento hídrico, sin embargo no ha cumplido con presentar los requisitos administrativos indicados en el artículo 16°, numeral 16.2 literal b), c), d), e) y f) del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, en mérito del Informe Legal N° 173-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ/RGMC de fecha 01 de septiembre del 2017, señala que la solicitud no cumple con los requisitos administrativos mínimos exigibles para este procedimiento, por lo que corresponde desestimar la solicitud;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 191-2017-ANA;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desestimar la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, presentado por el Sr. Alejandro Cárdenas Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente, al Sr. Alejandro Cárdenas Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme y a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese, comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
DIRECTOR (a)